

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SERVICIOS CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGGOB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA EL CONMUTADOR TELEFÓNICO Y LA GRABADORA DE VOZ,
ASÍ COMO AL EQUIPO DE RED DE DATOS (CISCO)**

**CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGGOB
GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el conmutador telefónico y la grabadora de voz, así como al equipo de red de datos (CISCO) que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona moral denominada Giga Hardware, S.A. de C.V. representada para efectos del presente contrato por el C. Roberto Francisco Ruiz Gastelum, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Prestador de Servicios" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno mediante requisiciones de compra números 389/2016, 390/2016 y 494/2016, solicitó los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el conmutador telefónico y la grabadora de voz, así como al equipo de red de datos (CISCO), para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2015).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de junio del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-56-16, llevándose a cabo el día 20 de junio del 2016 la junta de aclaraciones y el 21 de junio del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 22 de junio del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor Giga Hardware, S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de \$1'087,500.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara.



[Handwritten signatures and initials of officials]

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGGOB

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 20 y 23 de mayo del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números 389/2016, 390/2016 y 494/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06445**, con fecha de inscripción el día 2 de junio del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 41,731, volumen MDCLVI, otorgada en fecha 3 de noviembre del 2015 ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 3 de marzo del 2016.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Roberto Francisco Ruiz Gastelum**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración 2.2. del presente instrumento legal, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra el diseño, fabricación, elaboración, manufactura, importación y exportación de todo tipo de partes y complementos para equipos de cómputo, así como prestar y recibir toda clase de servicios relacionados con dichas actividades, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Cerrada de la Aurora número 104, Colonia Santa Imelda, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 352 42 84 y cuenta de correo electrónico gigahardware@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGGOB

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GHA1511036M4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y4537378103** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Giga Hardware, S. A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el conmutador telefónico y la grabadora de voz, así como al equipo de red de datos (CISCO), cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el conmutador telefónico y la grabadora de voz, así como al equipo de red de datos (CISCO), cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La Secretaría".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	MANEJOS MENSUALES MANTEINIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES PARA EL CONMUTADOR TELEFÓNICO EXISTENTE EN EL C-4 ESTATAL, MARCA AVAYA, TIPO POLIZA	\$339,000.00	\$339,000.00



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIE
CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGGOB			

			UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SITIO CADA TRES MESES, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO EN CADA VISITA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: A) VERIFICACIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA Y VOLTAJES PRESENTES EN EL EQUIPO. B) VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO GENERAL DEL EQUIPO E INSTALACIONES. C) DIAGNÓSTICO Y RUTINAS DE PRUEBAS EN EL EQUIPO. MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES: LA PÓLIZA CUBRE CUALQUIER FALLA IMPREVISTA QUE SE PRESENTE EN EL SISTEMA SERÁ SEÑALIZADA EN LA MESA DE OPERADORA, QUIEN PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE FALLA PARA SU ATENCIÓN. TODOS LOS MATERIALES Y REFACCIONES REQUERIDOS PARA PROPORCIONAR ESTE SERVICIO ESTÁN INCLUIDOS EN LA PÓLIZA Y SERÁN ILIMITADOS DENTRO DE LOS 12 MESES DE COBERTURA Y CON UN TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO MÁXIMO DE 2 HRS. GARANTÍA: UN AÑO ENTREGA DE PÓLIZA: 15 DIAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 12 MESES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN		
2	1	SERV	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A GRABADORA DE VOZ, TIPO PÓLIZA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES POR 12 MESES, A LA GRABADORA DE VOZ, MARCA AUDIOLOG, VERSIÓN 5.1.1, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4, INCLUYE: 2 MANTENIMIENTOS CADA 6 MESES, TODAS LAS REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA EN SITIO MÁXIMO DE DOS HORAS. GARANTÍA: UN AÑO ENTREGA DE POLIZA: 15 DIAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 12 MESES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN	\$168,500.00	\$168,500.00
3	1	SERV	MANTENIMIENTO A LA RED: SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR 12 MESES AL EQUIPO DE RED DE DATOS (CISCO), TIPO PÓLIZA EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y CONFIGURACIONES ILIMITADAS TIEMPO DE RESPUESTA 8X5XNBD EN SITIO PARA EL EQUIPO MARCA CISCO PROPIEDAD DEL C-4 ESTATAL INCLUYE POR 12 MESES PARA EQUIPO CISCO DESCrito ABAJO: SOPORTE EN LÍNEA, ASISTENCIA TÉCNICA 8 HRS AL DIA, 5 DIAS A LA SEMANA UPGRADE DE CISCO IOS RELEASES (ACTUALIZACIÓN DE NUEVAS VERSIONES DEL SISTEMA OPERATIVO). REEMPLAZO DE HARDWARE PARA PARTES O EQUIPO COMPLETO EN SITIO EN MÁXIMO SIGUIENTE DÍA HÁBIL A PARTIR DE REPORTAR LA FALLA SERVICIO ILIMITADO EN SITIO POR INGENIERO CERTIFICADO PARA EFECTUAR ACTUALIZACIONES, CONFIGURACIONES, MODIFICACIONES, REEMPLAZO DE PARTES O EQUIPO COMPLETO, MÁXIMO SIGUIENTE DÍA HÁBIL CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE CONFIGURACIÓN ILIMITADAS EN SITIO O VÍA REMOTA SEGÚN SE REQUIERA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO: 1 PIX-515E PIX 515E-UR BUNDLE (CHASSIS, UNRESTRICTED SW, 2 FE, VAC+) 1 CISCO2821-HSEC ROUTER CISCO 2821/HSEC/K9, INCLUYE: 1 MÓDULO PVDM2-64, IOS ADV IP SERVICES CON SOPORTE VOZ/FW/IDS/VPNS, 1 MÓDULO AIM-VPN/EPII-PLUS, 2 PUERTOS FE 10/100/1000 AUTO, 1 TARJETA WIC-1T, 2 TARJETAS VWIC-2MFT-G703, 1 TARJETA VWIC-1MFT-E1, 1 CABLE E1-RJ45BNC 1 CISCO2801-V/K9 ROUTER CISCO 2801-V/K9.- INCLUYE: 1 PVDM2-8U32, IOS SP SERVICES CON SOPORTE PARA VOZ, 1 MÓDULO VWIC-1MFT-E1 3 WS-C2960-24TT-L CATALYST 2960 24 10/100 + 2 1000 BT LAN BASE IMAGE 2 WS-C3560-48PS CATALYST 3560 48 10/100 POE + 4 SFP ENHANCED IMAGE 11 WS-C3560-24TS CATALYST 3560 24 10/100 + 2 SFP ENHANCED IMAGE 11 WS-C3560-24TS CATALYST 3560 24 10/100 + 2 SFP ENHANCED IMAGE 1 CISCO2851-SRST/CME CHASSIS 2851 VOICE BUNDLE,PVDM2-64, ADVANCED IP SERV 128T/256D, LICENCIA 100 USUARIOS CISCO SRST/CME 1 WS-C9300GE24PS CATALYST 3560 24 10/100/1000T POE + 4 SFP + IP ENHANCED IMAGE	\$430,000.00	\$430,000.00



	<p>1 WS-C2950G-48-EI CATALYST 2950, 48 10/100 WITH 2 GBIC SLOTS, ENHANCED IMAGE.</p> <p>4 AIR-BR350-A-K9 2.4 GHZ, 11 MBPS BRIDGE, DUAL RP-TNC CONNECTORS, FCC CNFG.</p> <p>2 CISCO1760 10/100 MODULAR ROUTER W/ 4 SLOTS, 19-IN CHASSIS, 32F/64D. INCLUYE: 1 MÓDULO VWIC-1MFT-E1</p> <p>1 MCS-7815-I 2 CISCO CALLMANAGER 300 (PBX IP) IVR 8PT. INCLUYE: HARDWARE MODELO MCS-7815-I2, SOFTWARE CALLMANGER 4.X, LICENCIA PARA 300 USUARIOS. IP IVR VER.3.5 CO-RESIDENTE, 8 PTOS.</p> <p>1 CISCO2620XM MID PERF 10/100 ETHERNET ROUTER W/ CISCO IOS IP, 32F/128D. INCLUYE: 1 MÓDULO VWIC-1MFT-E1.</p> <p>1 IGX8410-SAS CHASSIS IGX 8410: 8-SLOT CHASSIS, STANDALONE, REDUNDANT; REDUNDANT NETWORK PROCESSOR MODULE 32 MB DRAM; DUAL AC INPUT POWER OPTION RACK FOR IGX 8410; 400W POWER SUPPLY MODULE FOR IGX 8410 IGX 8410 POWER CORD NORTH AMERICA 8 FEET/125V/15A SYSTEM SOFTWARE LICENCE ONE IGX-UXME WITH ONE BC-UAI-8-E1-BNC UXN MODEL A FIRMWARE REVISIÓN AAE HIGH SPEED SYNCHRONOUS DATA MODULE HDM BACK CARD /RS449 (SDI-RS449) HDM FIRMWARE REVISION SCF UNIVERSAL FRAME RELAY CARD (4 PORTS) UFM BACK CARD, 8 E1 PORTS WITH BNC CONNECTORS UFM-C FIRMWARE REVISION ZAM FORESIGHT LICENSE FOR EACH UFM UNIVERSAL FRAME RELAY MODULE - UNCHANNELIZED UFM-U BACK CARD, 12V/35 PORTS FORESIGHT LICENSE FOR EACH UFM UFM-U FIRMWARE REVISIÓN YAF CABLE FOR IGX-UFM-U 2 PORT V35 CABLE (FEMALE DCE) UNIVERSAL VOICE PARA EL IVR SE INCLUYE CAMBIOS Y MANTENIMIENTO A LAS APLICACIONES ACTUALES DEL CLIENTE EN FORMA ILIMITADA Y EL DESARROLLO DE HASTA 4 NUEVAS APLICACIONES MAYORES.</p> <p>APOYO EN CASO DE FALLA DE HARDWARE CON BÚSQUEDA DE PARTES Y PRÉSTAMO DE EQUIPO SUSTITUTO.</p> <p>GARANTÍA: UN AÑO</p> <p>ENTREGA DE PÓLIZA: 15 DIAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 12 MESES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN</p>	
	SUB TOTAL	\$937,500.00
	I.V.A.	\$150,000.00
	GRAN TOTAL	\$1'087,500.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$937,500.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), arrojando así un pago total de \$1'087,500.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza de mantenimiento que ampare la prestación de “Los Servicios” a más tardar el día 7 de julio del 2016, así mismo, se obliga a iniciar con la presentación de los servicios a partir del 23 de junio del 2016 y a concluirlos el 23 de junio de 2017.

De igual manera, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a prestar los servicios de mantenimiento correctivo, de acuerdo a los requerimientos de **“La Secretaría”**, o cuando se le reporte alguna falla.

Así mismo, para la partida 1 “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por 12 meses, el mantenimiento preventivo en sitio cada tres meses y el correctivo con refacciones que cubra cualquier falla imprevista conforme a los requerimientos de “**La Secretaría**” y con un tiempo de respuesta en sitio máximo de 2 horas. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a que todos los materiales y refacciones requeridos para proporcionar estos servicios estarán incluidos en la póliza de garantía y serán ilimitados dentro de los 12 meses de cobertura.

Para la partida 2 "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones por 12 meses, incluye 2 mantenimientos cada 6 meses, todas las refacciones y consumibles que se requieran, serán proporcionados por el proveedor, con un tiempo de respuesta en sitio máximo de 2 horas conforme a los requerimientos de La Secretaría.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGGOB

De igual manera para la partida 3 “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar el servicio de mantenimiento al equipo de red de datos (CISCO) por un periodo de 12 meses, con extensión de garantía y configuraciones ilimitadas, con tiempo de respuesta 2 horas en sitio, soporte en línea, asistencia técnica 8 horas al día y 5 días a la semana conforme a los requerimientos de “La Secretaría”.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicadas en Avenida de los Conos, número 105, Colonia Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con la Subinspectora Norma Yolanda Rangel Villanueva, en su carácter de **Coordinadora General del C4 de la Secretaría de Seguridad Pública** o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y el pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido, documentos que amparen la entrega de la póliza de servicio de mantenimiento, mismo que deberá presentar en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de julio del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGOB

correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo de prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de la partida 1 en un plazo máximo de 2 a 4 horas dependiendo de la falla, la partida 2 en un plazo máximo de 2 horas y la partida 3 de 2 a 4 horas, asistencia técnica 8 horas al día los 5 cinco días de la semana (lunes a viernes) a partir del día y la hora en que le sea notificado el fallo y para reemplazo de hardware para partes o equipo completo máximo al día siguiente hábil, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

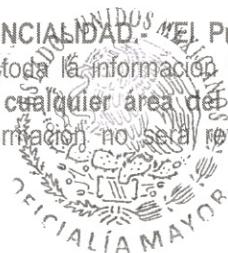
Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información, tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.



[Handwritten signatures and initials of officials]

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGGOB

“Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas









 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGGOB

entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, así mismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” y/o “La Secretaría” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGGOB

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la póliza de mantenimiento en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 104/2016-IM-SEGGOB

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número DGAD-IM-56-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de junio del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”



C.P. ÁNGELICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.



C. ROBERTO FRANCISCO RUÍZ GASTELUM
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



SUBINSP. NORMA YOLANDA RANGEL VILLANUEVA
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SHVV/MANJ/MGD/ARGA





AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-03 R.F.C. PFI9712228W1

FOLIZA DE FIANZA

Lugar	AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 28 DE JUNIO DEL 2016	Fianza No.	1736350-0000
Fiado	GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$108,750.00

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA No. 350 PISO 7A, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06600, EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5to, 6to Y 15-C. DE LA LEY FEDRAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS AHORA APLICABLES LOS ARTÍCULOS 11, 36 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE \$108,750.00 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CERRADA DE LA AURORA No. 104, COLONIA SANTA IMELDA, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 104/2016-IM-SEGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 28 DE JUNIO DEL 2016, RELATIVO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CONMUTADOR TELEFÓNICO Y LA GRABADORA DE VOZ, ASI COMO AL EQUIPO DE RED DE DATOS (CISCO), CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,087,500.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO).

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago.*

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occidente

LINEA DE VALIDACION:
14WXMcMXD

MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ
Ejec Ctas Esp Sr.